

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0033906

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: PARADOX

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Dispositivos electrónicos de seguridad, a saber, paneles de control de seguridad, teclados de alarma, sensores de alarma, detectores de movimiento de seguridad, módulos de visualización de seguridad, software de seguridad diseñado para manipular dispositivos electrónicos de seguridad, sistemas de seguridad inalámbricos compuestos por detectores de movimiento de seguridad inalámbricos, dispositivos de detección de intrusos; detectores de movimiento de intrusos; dispositivos de control de acceso, a saber, módulos de control de acceso y software de control de acceso diseñado para manipular módulos de control de acceso; sistemas de supervisión de alarmas, sistemas de alarma, detectores de movimiento y productos relacionados; software de aplicación informática para teléfonos móviles, a saber, software para sistemas de supervisión de alarmas, sistemas de alarma, detectores de movimiento y productos relacionados.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Ninve Jr. Inc.
Poinciana House, Poinciana & West Mall Drives, Freeport, Bahamas
FREEPORT GRAND BAHAMA
BAHAMAS

Datos de Notificación:

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Avenida Carrera 24 # 37-31 Oficina 202, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.